

GACETA OFICIAL



AÑO XIX

PANAMÁ, 11 DE JULIO DE 1922

NÚMERO 3956

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia

RICARDO JALFARO

Despacho Oficial: Palacio Gobierno, segundo piso. Calle 29—Casa particular: Calle 1, No. 30.

Secretario de Relaciones Exteriores

NARCISGARAY

Despacho Oficial: Palacio Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida B y Calle 104.

Secretario de Hacienda y Tesoro

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio Gobierno, primer piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, No. 23.

Secretario de Instrucción Pública

JEPHTHA J. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, No. 23.

Secretario de Fomento

MANUEL CINTRERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central—Casa particular: Calle 10, Río Abasco.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 17, de 20 de Junio de 1922..... 12542

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

La Composición, por José A. Natale..... 12545

Avisos Oficiales..... 12545

Edictos..... 12545

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 147

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 147.—Panamá, Junio 29 de 1922.

Modesto Cedeño, por medio de su apoderado señor J. J. Lindo, ha apelado de la Resolución número 3 de fecha 11 de Enero último, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se le condena a pagar una multa de \$8,100.00 por infractor de la Ley 10ª de 1919.

En la Resolución apelada, el Administrador General de la Renta ha hecho un estudio laborioso e inteligente de las diligencias y pruebas practi-

cas, y ha apreciado éstas con la más completa imparcialidad, de modo que en esta especie no existe la menor duda de la culpabilidad de Cedeño, es decir, de que él era el dueño del depósito de aguardiente encontrada en los últimos días del mes de Noviembre del año pasado en una casa de propiedad de la señora Adelaida Rivera, ubicada en el Corregimiento de Sabana Grande, Provincia de Los Santos.

La parte motiva de dicha Resolución contiene los siguientes párrafos que conviene reproducir:

«En su largo alegato de defensa que es una pieza bien ordenada y meditada, el doctor Jesurún Lindo trata de demostrar la irresponsabilidad de Cedeño, alegando que no existe plena prueba en su contra, que sería lo necesario para condenarlo, como si no constituyeran esa prueba, los graves indicios que resultan en contra del procesado, a: i:

«1º El conocimiento anterior, por variados y repetidos informes, que tenía no sólo el Inspector que logró descubrir el depósito de aguardiente, sino otros Inspectores de este servicio que lo habían comunicado a esta Administración, en relación con el trámite clandestino de licores que mantenía desde hace algún tiempo Modesto Cedeño en Sabana Grande.

«2º La circunstancia de haber encontrado el depósito de aguardiente en una casa, que después se ha comprobado plenamente con la declaración de su dueño, la señora Adelaida Rivera que Modesto Cedeño era quien la administraba. Las declaraciones de Rufino Rivera Ubaldino Correa, (fojas 23 a 25), presentadas en su descargo por Cedeño, en las cuales dicen éstos que saben que Modesto Cedeño no es dueño ni arrendatario, ni administrador de la casa de Adelaida Rivera, no pueden tener más valor que la de la dueño de la casa, señora Rivera, quien afirma lo contrario, y cuya declaración se robustece con la del mismo Cedeño que aceptó haber sido arrendatario de dicha señora Adelaida Rivera, y la de Benigno Gomez que conviene lo mismo. Bueno es hacer constar que Ventura Tejada (fojas 25 y 26), citado por Cedeño como uno de los que debían declarar que él no era dueño, ni administrador, ni arrendatario de la casa de Adelaida Rivera, dijo que no sabía nada al respecto.

«3º La circunstancia de haber encontrado el aguardiente en una casa donde no estaba Cedeño, y que sin embargo, la que allí vivía, señora Manuela Medina, prima de Cedeño y empleada del mismo, en el primer momento sin medir el alcance de su dicho, manifestó sencillamente al ser preguntada por la clave del candado del cuarto cerrado con éste, que quien tenía esa llave, y entraba y salía de ese cuarto era el señor Modesto Cedeño. A no haber sido por la manifestación franca de la Medina, como se ha dicho, no habría podido el Inspector Lindo deducir nada en su contra, desde luego que el decir clandestino fue encontrado en una casa, de la que ni siquiera se sabía que Cedeño era el arrendatario o dueño.

«En cuanto a la señora Manuela Medina, es indudable que ella ha sido una comediante inconstante de su primo Cedeño, de quien dependía, y esto unido al hecho de ser una anciana e ignorante, la eximen de toda responsabilidad.»

Como se ve la prueba dominante en este asunto es una prueba real, es la existencia misma del depósito clandestino de aguardientes, y demuestra que era Cedeño quien tenía la llave del cuarto y quien entraba y salía de él, la prueba tiene todos los caracteres de completa. Además, si Cedeño

fuera inocente, su declaración indagatoria no sería como lo es un cúmulo de negaciones que en vez de favorecerle le condenan, pues el negar demastado conduce a absurdos patentes.

Con lo expuesto queda establecida la culpabilidad del acusado Modesto Cedeño de mantener indebidamente un depósito de aguardientes en la casa de la señora Adelaida Rivera en el Corregimiento de Sabana Grande, y por lo tanto se ha hecho acreedor a la sanción correspondiente; pero observándose que no se ha comprobado que Cedeño fuera el productor clandestino del aguardiente, la pena aplicable no debe tener la severidad de las que se les imponen a dichos productores.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución de que se hace mérito, en el sentido de rebajar a quinientos balboas (B. 500.00) la multa impuesta a Modesto Cedeño. Aprobarla en lo referente a la absolución de la señora Manuela Medina.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

LA COMPOSICION

Me propongo por este trabajo, orientar la enseñanza de la composición de acuerdo con sus fines:

1º—Organizar lo externo en lo interno; es decir, concebir (formar idea de alguna cosa, comprenderla);

2º—Expresar con método y exactitud los efectos íntimos.

La composición es, de consiguiente, lo que se conoce por lenguaje. Con justa razón dice, a este respecto, un autor: "la palabra debe ser referida a sus valores conceptuales; a la relación directa del niño con la realidad exterior; a la sensación y percepción correspondientes; en lo vivo de los afectos y de las voliciones."

Más, el lenguaje no suele ser siempre la consecuencia de un acto constructivo en nosotros: "constituir el lenguaje por una agrupación de palabras que se encadenan unas con otras en asociaciones puramente verbales, en frases aprendidas de memoria, con cien variantes que unas a otras se substituyen; es cultivar la palabra por la palabra; es favorecer el desenvolvimiento aislado de un particular sistema funcional, cuyo valor biológico e intelectual es nulo."

Tal ocurre, también, con la composición de tipo verbalista. He ahí la diferencia entre el lenguaje que nos viene de afuera y el lenguaje que es expresión de nuestra conciencia; entre el lenguaje y la composición.

La palabra puede alcanzar el estado de conciencia en cada individuo. Pero, la palabra talmente animada, no tiene en el sujeto que la recibe y asimila, el valor del acto de la composición.

El error de hacer componer por los estímulos del lenguaje equivale a concebir por lo concebido por otros. Cuando la composición se talla sobre las sugerencias de la palabra, dejando de ser el resultado de un acto constructivo íntimo, defrauda sus propósitos.

El verbalismo en la enseñanza nos ha dado ese tipo de niño que compone sin inspiración y sentimiento; que no concibe y profunde, repasando diccionarios, intercalando frases hechas, citas y nomenclaturas, revelarnos sus dones creadores.

Por grande que sea la influencia mental y espiritual de la palabra, siempre resulta parcial: no es suficiente por sí misma para provocar en quien la recibe una reacción de todo el mecanismo interior: se necesita que la realidad exterior se ponga en contacto con la psiquis y que ésta entre a desenvolver una acción propia, orientada a un fin determinado. Cuando tal ocurre el sujeto "compone"; de lo contrario, "traduce," o "plagia."

En el presente trabajo se establecen esas diferencias fundamentales entre verbalismo, instrucción y composición; y se señalan rumbos prácticos al maestro, para el dominio de tan importante problema educativo.

Nociones de métodos internos para componer, que se deben dar a los niños.

Las nociones sobre los métodos que mejor consulten el punto de vista higiénico, y la estrategia personal, resultarán indispensables al alumno, a fin de que él elija siempre el camino más corto y empleando el menor esfuerzo, pueda dar el máximo de rendimiento.

El maestro explicará al alumno que dos métodos — según los temperamentos — pueden darse por definidos: el método de la "reflexión" y el método de la "inspiración"; opuestos uno del otro, en cierto modo.

El "método de la reflexión" consiste en tomar como punto de partida una idea precisa, una idea que se pueda formular, una idea hallada por la reflexión y cuya génesis se podría explicar toda entera, con todos los antecedentes y toda la continuidad; la idea resulta así plenamente consciente. Sobre ella se ejecuta un trabajo que se ha emprendido porque se quiere; se le comienza cuando uno desea; se le interrumpe, se le reanuda y se le termina de la manera que se juzga más conveniente; el trabajo está, por tanto, completamente a nuestras órdenes. Mientras que se prosigue, uno ejerce su atención, su memoria, su sentido crítico; el trabajo resulta, pues, enteramente razonado. ... tenemos el sentimiento muy claro de ser los autores de la obra y asumimos en ella toda nuestra responsabilidad intelectual."

Durante el acto de reflexión "la idea que empieza por ser un germen abstracto, una noción vaga, una esquema; se desarrolla lentamente, crece, se amplifica, se detalla; se enriquece con elementos concretos, precisos, sensoriales, vivientes."

"Ese método de la reflexión, exige siempre un esfuerzo voluntario por parte del alumno en el que ha de sostenerse hasta ciertos límites y saberse detener para evitar de este modo la fatiga mental y la esterilidad del esfuerzo. Cuando una dificultad parece insoluble resulta inoportuno encarnizarse en ella; la atención y la acuidad de la inteligencia se emboran; se acumula así una fatiga que hace retardar la hora de la solución. Saber imponerse un reposo en el instante preciso es lo importante. Algún tiempo más tarde, si uno se pone al trabajo, posee las

ideas más claras, el espíritu más dispuesto y en ocasiones se encuentra pronto lo que se había buscado indolentemente antes.

Este método trabaja sobre las condiciones de perseverancia del sujeto, es radicalmente activo. Se debe continuar donde se había dejado: "la razón está en la idea antecedente"; partir de lo hecho, realizar después útiles exploraciones; buscar el cambio de unos puntos de vista por otros que resulten más propios al fin perseguido y aún elegir el criterio de trabajo más acertado o práctico. Parte, pues, de la base de que el niño (en nuestro caso) posee ya un poder "ordenador, sintetizador, unificador".

El "método de la inspiración" también se aplica como el anterior, con un trabajo voluntario en el que el sujeto examina la cuestión, razona, valora, recorre todos los resortes de su atención, verifica en suma, una labor consciente, que no se resuelve — no obstante — en resultados prácticos y se abandona.

La solución, pasado este primer acto, ya no preocupa al sujeto y llega hasta olvidarse. Pero por una circunstancia excitativa cualquiera (de pronto se produce en él una repentina iluminación, una idea se le aparece — mejor que una idea es una realidad — y la solución buscada antes, surge ahora clarividente.

A partir de este instante se inicia un trabajo consciente.

La diferencia entre el acto reflexivo y el acto de inspiración consiste, de consiguiente, en que aquel es el resultado de sucesivos esfuerzos, constantemente conscientes, y en que el otro es el punto de un estado de conciencia que entro en letargo, para germinar en lo subconsciente, o reavivarse bajo la influencia de una causa que mueve a la voluntad, sugiere nuevas soluciones, presenta un punto de vista claro, o simplemente una perspectiva más favorable que cuando ocurrió el oscurecimiento momentáneo de nuestra razón.

Siguiendo el método de la inspiración, confiamos, pues, en que el trabajo iniciado con un esfuerzo propio nuestro, seguirá elaborándose maravillosamente en lo inconsciente. Tal trabajo "no está a nuestras órdenes; la vida no se encuentra determinada por un esfuerzo consciente y penoso, de indagación; se desconoce la idea; cuando surge, sorprende por su brusquedad, su falta de causalidad psicológica; parece que se desarrolla fuera de nosotros, somos en cuanto a nuestra personalidad, pasivos; dejamos hacer y esta ausencia de esfuerzos nos es tanto más agradable cuanto que estamos convencidos de que esta idea que nada nos cuesta, va a ser fecunda en resultados."

El papel que desempeña lo inconsciente ha orientado la intervención pedagógica hacia las leyes de la voluntad íntima. La fórmula de la pedagogía basada en cuanto a la composición, es: "no es pensar y crear siempre" (Newton), o "construir de verdad en el trabajo reflexivo desde una libertad a la voluntad." "Es forzoso, por el contrario, arreglar las condiciones del trabajo para que lo inconsciente colabore con nuestro estado. Si no se deja, pues, emerger voluntariamente el estudio de una cuestión hasta que se haya visto en ella lo importante, comprendido y maduro todas las dificultades; en este momento, es necesario detener el trabajo transcurrido, en plena actividad; entonces reposará un momento en otra cosa y aguardará. Ahora corresponde la tarea a lo inconsciente; él es quien debe darnos la solución del problema."

La acción de lo inconsciente es distinta en los individuos, extremadamente variable. Ya es brusca, repentina y perseguidora, con llamados de atención que son como las avanzadas de la idea reveladora; ya es sentimental, etc.

El carácter de la inspiración es, asimismo, propio de cada individuo.

Tonos de la composición.

Durante el proceso espiritual y mental de la composición, distinguimos ciclos.

El primer ciclo (de lo interno a lo externo) comprende:

1. El tono afectivo. — El deseo de construir, de componer, de crear es, en principio, un sentimiento, que luego cobra forma intelectual.

2. El tono patético. — El sujeto, estimulado por ese sentimiento, excita sus dones creadores, sus aptitudes consecutivas y concluye por no ver como reales sus propias representaciones íntimas. Asiste, así, como espectador de lo creado. Si son personajes, éstos hablan en la escena; sus palabras se escuchan, sus gestos, sus ademanes nos incitan, el desdén nos conmueve. Pero nosotros nada hacemos por revelación, estamos a la pasiva, somos meros espectadores.

Si se trata de creaciones naturales, contemplaremos sus panoramas, con la sensación muy personal de lo que se está viendo.

Este tono patético es, pues, esencialmente imaginativo.

3. El tono motor. — Tras de ese estatismo del sujeto, abstraído en la contemplación de todo lo creado en él, acontece el deseo de revelar a otros los efectos de la visión interior.

Este fenómeno motor ocurre en virtud de que las imágenes vienen acompañadas de un cierto grado de dinamismo, más o menos fuerte, según su grado afectivo.

4. El tono personal (consciente). — Después, el sujeto bruscamente reacciona. Su personalidad entra toda entera en acción. Ahora se dará cuenta, cómo se ha respondido a sí mismo. Su conciencia perceptiva analizará el valor de lo creado.

Al leer lo compuesto, al escuchar a los demás nuestras propias creaciones, podrán suceder verdaderos actos de abstracción o momentos en que nuestro espíritu aún percibe vagamente, con incertidumbre. Si nos abstraemos, catemos al estado patético y ello importa nuestra conformidad con lo externo y lo íntimo. Si, por el contrario, en el fondo de nuestra conciencia no brilla aquella conformidad, es que lo creado no es a imagen y semejanza de lo íntimo. El fallo se produce, pues, en este tono de la composición, sin otro carácter que el de satisfacción espiritual o del descontento que toda obra propia nos causa, contemplada desde el punto de vista de su acierto o desacierto, con respecto a nuestras ilusiones o deseos; a una aspiración tendida en nosotros como brillante, clara, precisa, de partes perfectamente armónicas, resuelta en la unidad de fin, y que se abate sobre ahora con esa misma esplendor de concepto y forma, o que se hallan defraudadas estas esperanzas de carácter afectivo, en primer término.

En este tono personal, de tipo perceptivo, luego, pues, predomina — no obstante su aspecto crítico que ya se insinúa — el factor afectivo.

5. El tono crítico. — Ahora se entra en la etapa del pulimento. Los sentimientos, por igual que los pensamientos, se analizan. Lo primero será para sondear las ideas, preferencias, maduradas; después, vendrá el estudio de los motivos de la composición, que dará por resultado el relacionar aquellas ideas, dadas graduación técnica. Signará a esto, el estudio del fondo de la composición, y entonces se verá si los motivos son conducentes, según todos por una misma relación de contenido.

6. El tono de saturación. — En ta-

los estudios apreciativos de la composición, llega el sujeto a saturarse en su potencial discriminativo.

Dos impresiones distintas podrán producirse en el sujeto a esta altura de la composición, y es útil el conocerlas: él se sentirá cabalmente concluida su obra; (aunque no lo sea en realidad); o notará que el sentido de sus propias ideas se le oscurece; que sus convicciones se debilitan; que su personalidad se deprime.

En cualquiera de estos dos momentos de saturación, se debe abandonar de inmediato el trabajo; el descanso es necesario, entonces, para recobrar fuerzas, dar de nuevo valor a nuestra confianza; claridad, sentido de conciencia a nuestro debilitado pensamiento. En síntesis: que los estados afectivos se asocien, armonicen y cooperen eficazmente con nuestras ideas. (1)

A esta altura de los procesos de la composición se cierra el primer ciclo de eslabonamientos psicofisiológicos.

7. Ciclo (de lo externo a lo interno). — El tono volitivo. — Abandonando el esfuerzo voluntario, nuestras ideaciones y el interés correspondiente acabarán por buscarse su acomodación especial en lo subconsciente.

Interin se realiza esta obra misteriosa, que escapa al contralor de la conciencia "activa" como pudiéramos llamar por oposición a la otra conciencia "pasiva" o sub-conciencia; el sujeto se pone, de nuevo, en condiciones de recibir las excitaciones del medio ambiente, las que han de provocar en él otras sugerencias y deseos constructivos.

Este tono refleja, reabre el proceso mental de la composición, sobre la base de las excitaciones externas. Se agregará, se quitará o se reformará lo que se crea conveniente, hasta dar por concluido, definitivamente, el trabajo.

8. El tono diferencial (auto tono). — Tras un período cuya duración no podrá precisarse de antemano, sobreviene en el individuo que compone, un estado mental especial de atenuación de su actividad o esencia afectiva, con respecto (se sobreentiende) al trabajo ejecutado. Este llega a observar su obra "desde fuera," como si otro sujeto fuese el verdadero autor. Práctica sobre su esfuerzo un auto examen.

En este tono no influye el olvido. En efecto, bastará repasar un trabajo realizado por nosotros para volver sobre el sistema de ideas, las relaciones parciales y el claro discernimiento del fin propuesto. (Qué es lo que no se reconstruye, sin embargo? Es el trabajo íntimo, en las precisas condiciones aquellas en que tuvo lugar y cuyo exponente es la composición hecha.

En los sucesivos reavivamientos del contenido de la composición, entran en juego el estado anímico y el mental del sujeto, variables según las circunstancias. El sentimiento originario de la composición se endurece, se torna inactivo. De consiguiente la mente obra sobre la composición con entera libertad, fríamente, como el cirujano que trabaja en el cadáver de persona que le es desconocida.

Protender este auto examen en calma, en pleno período afectivo, o emocional, fuera lo mismo que exigirle a ese cirujano que autopsiara el cadáver de una persona que él ama.

Y el niño, caso de merecer la preparación de una composición propia.

(1) Llame la atención sobre el valor de estos renunciamientos de actividad, a tiempo; como sobre el aporte de estos actos de fe, en el trabajo mental.

como ocurren las correcciones que de inmediato se hacen, ha de sufrir a la distancia del fervor con que las tribera. Las correcciones hechas cuando él se sonroja, son ofensivas, hence; son correcciones destinadas a debilitar su pudor.

La importancia de rever escritos que están lej del primer ardor afectivo y que ya están muertos ya en nuestra alma, nos hace más tolerantes con las ideas y modos de pensar de los demás, o cuanto somos nosotros, entonces que llegamos a extrañarnos de nosotros mismos, al contemplar de otros puntos de vista la situación de nuestro espíritu y de nuestra mente. La censura, de consiguiente, deb tener principio en nosotros mismos.

Queda demorado que este tono diferencial, cien el ciclo, de suyo completo, del peso de la composición.

Consejos pedagógicos sobre el primer ciclo de la composición, solamente.

1. — En el tono afectivo: El maestro tendrá prouee en toda composición el grado defectividad de origen. Está probal que el sentimiento es el inductor e las ideas.

El pensamiento toma su dirección de acuerdo con la disposiciones afectivas.

Goldfernaux, E demostrado que "la tendencia afctiva es el verdadero motor del pensamiento y de la acción."

Esta demostrado también, que el carácter principal de la asociación afectiva consiste en su especial tenacidad. Los recuerdos que reconocen un mismo interés afectivo, se evocan recíprocamente y aparecen ligados fuertemente entre s.

El maestro no acomodará, únicamente, con presentar el tema de un modo sugerente sino que procurará que este intese la simpatía del niño. Podría darse con toda seguridad de acerto, ese consejo: antes de aclararse el tema de composición, deben realizarse útiles exploraciones espirituales en el niño, destinadas al valoración de su actividad concurrente. Faltitud de indicios probarán simpatía o antipatía por ciertas ideas, recuerdos y percepciones. Además la propia inclinación del niño, manifiesta en todo el desarrollo de su actividad personal, deberá tenerse en cuenta para saber presentar el tema de composición, en forma que existe la afectividad, ante todo.

2. En el tono patético: Propóngase, asimismo, el maestro que las representaciones mentales sean en sus alumnos, claras e inconfundibles. Reconozca que las percepciones son, en última instancia, hechos de conciencia. A la realidad objetiva debe corresponder la "realidad subjetiva." Es la conciencia, con sus procesos de relación, la que completa y define los estados perceptivos. La obra de los sentidos es siempre imperfecta, pero la conciencia depura sus traducciones.

El maestro ha de suscitarse en el niño, verdaderas creaciones internas. Todas las explicaciones del maestro son previas a la formación de este estado "patético." La aparición de éste, determina la cesación de toda aclaración.

3. En el tono motor: Está también probado el influjo motriz de las ideas, la impulsividad de las representaciones mentales. Lo creado requiere exteriorización. Pero este tono motor no se lo excita desde fuera sino que es obra de las sugerencias internas.

Enseñemos al niño a recurrir a la idea de los movimientos, para ayudarse en sus representaciones. Esto será completamente diferente que excitar por fuera, con actitudes personales, la actividad de la psiquis.

4° En el tono personal: La abstracción más completa es necesaria en este tono.

"Una tarde, dice don M. Estrada, hallábase Beethoven contemplando el manuscrito de un líder que acababa de componer. De pronto siente sobre los hombros la presión de dos manos y vuélvese airado contra el importuno que venía a interrumpir el *sonambulismo* del genio."

Esta cita revela que en el tono personal, son contraproducentes y aún penosas al espíritu las interrupciones. El *sonambulismo* de que nos habla Estrada, no es sino el estado de abstracción en que se insume el sujeto que acaba de crear.

El maestro comprenderá, pues, el gran valor espiritual de este aspecto o tono de la composición. El consejo importante a darse, es, de consiguiente, éste: que no puede entrarse en la faz crítica de la composición sin haber pasado antes por un período de abstracción sensitiva.

5° En el tono crítico:

Acostúmbrase al niño, a comprobar el valor de sus composiciones, por propio esfuerzo. La crítica con elementos reflejos, no es crítica, es censura. La crítica es salud cuando se ofrece de dentro, afuera. La crítica debe ser vivida en nosotros mismos, porque entonces organiza, edifica: de lo contrario, mutila, introduce el desorden en nuestro espíritu; desvenca.

6° En el tono de saturación:

El niño deberá sellar su esfuerzo con una satisfacción consciente — con una conformidad espiritual absoluta; o sabor renunciar a tiempo al esfuerzo, cuando su perseverancia y su mente van desfalleciendo.

Fases evolutivas de la composición.

Distinguese en la composición varias fases de desarrollo:

- 1° La enumerativa;
- 2° La cuantitativa;
- 3° La cualitativa;
- 4° La dinámica personal;
- 5° La dinámica comparada;
- 6° La sugestiva.

Examinadas las composiciones de los niños se notan, en un principio, tendencias a la enumeración: he visto esto, he visto aquello y aquello más. Después, llama la atención del niño, el grandor de las cosas, las comparaciones objetivas, especialmente el color, el movimiento. Sucesivamente, el niño se considera el punto de arranque de todas las manifestaciones de la composición y así se da marcada preferencia personal: "hice esto," "hice aquello." A esto le siguen, referencias del movimiento en general, comparado. Es, en última instancia, que agrega concepciones reflejas.

De acuerdo con esta escala de valores, pueden clasificarse, de vez en cuando, las composiciones de los niños, cual fuese el grado que cursen. Y así, decirse: "esta composición es deficiente en las enumeraciones, en la apreciación cualitativa; debe usted fijar más la atención en el número de los objetos y en su tamaño, tomar término de comparación por el grandor, etc." o, también, "debe usted hablar menos de lo que hace, y referir su observación al movimiento de las cosas, comparando estos movimientos entre sí," o "debe usted agregar algunas que otras impresiones externas, etc."

(Continúa)

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente como legales para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar. Los Códigos nacionales así Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50, el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

PLIEGO DE CARGOS

para el suministro de hierba para las bestias de las Caballerizas del Cuerpo de Policía Nacional

La hierba debe ser entregada en las Caballerizas del Gobierno en mazos de cien libras cada uno, o en varios mazos de igual peso.

La hierba puede ser cortada en los hiebrales que el Gobierno posee en La Exposición y en la Huerta del Rey, o traída de otros lugares cuando faltare en esos hiebrales, señalando el precio en uno u otro caso.

El acarreo de la hierba correrá por cuenta del Contratista.

Los empleados de las Caballerizas del Gobierno deberán examinar la hierba al recibirla y manifestar su conformidad sobre su calidad y cantidad.

El Contratista cobrará el valor de la hierba que suministre, por medio de cuentas formuladas contra el Tesoro Nacional. Esas cuentas deben llevar el visto bueno del Inspector General del Cuerpo de Policía y ser visadas en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El contrato correspondiente durará por todo el tiempo que deseen las partes; pero cualquiera de ellas que quiera rescindir, quedará en la obligación de dar a la otra aviso anticipado de treinta días, conforme a la ley.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día treintiduro de julio de este año se recibirán en la Secretaría de la Gobernación de esta Provincia las propuestas de arrendamiento del solar nacional ubicado en esta ciudad, de 4 metros 46 centímetros de frente por 27 metros 50 centímetros de fondo, y comprendido dentro de estos límites: Norte, casa y patio del señor Miguel Ángel Ortíz; Sur, casa y patio del doctor Harmedo Arias (hoy de la señora Carmen Madrid de Arias); Este, vía pública; y Oeste, Plaza de los Indios, valorado en la suma de B. 50.00.

Las propuestas serán presentadas en papel sellado correspondiente y acompañadas del recibo en donde conste que se ha depositado en el Banco Nacional o su Agencia en esta ciudad, el 10% del valor del solar en licitación.

El pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de la Gobernación todos los días hábiles y en hora de despacho.

Las propuestas serán abiertas y leídas inmediatamente después de la hora señalada, en presencia de los proponentes o

de sus representantes, y desde esa hora comenzará la licitación, admitiéndose pujas y renjas verbales si hubiere más de un proponente o dos o más propuestas iguales, hasta la hora de las cuatro de la tarde del mismo día en que se cerrará la licitación, haciéndose por este Despacho la adjudicación provisional.

Son condiciones generales de este remate todas las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917 y el 292 del Código Fiscal.

El Gobernador de la Provincia de Coclé,

ABELARDO CARLES.

Panamá, 13 de Junio de 1922.

AVISO DE REMATE

En la oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se ventarán en subasta pública al mejor postor, el día quince (15) de Agosto de mil novecientos veintidós, las cuatro perlas que en seguida se describen:

Una *bueta*, casi bola, grande, pesa veintiocho kilates y treinticinco centésimos de kilate; una cara, buen oriente y otra macarola; casi toda cubierta con una ligera sarna. Avaluada en dos mil quinientos balboas (B. 2,500.00).

Una *capulata*, color blanco gris, pesa cinco kilates y medio, dos macarulas y una mancha oscura bajo la piel, en uno de los extremos. Avaluada en setecientos cincuenta balboas (B. 75.00).

Una *aguacaná*, pesa cuatro kilates con treinticinco centésimos de kilate, color blanco, buen oriente, ligeramente achatada en uno de los extremos y una mancha oscura bajo la piel en una cabera. Avaluada en noventa balboas (B. 90.00).

Una *huerfía*, pesa dos kilates con tres cuartos, blanca perfecta, tiene buena piel, buen oriente. Avaluada en cien balboas (B. 100.00).

Las propuestas deberán hacerse por escrito antes de las diez de la mañana del día arriba indicada, y deberán venir en pliego cerrado y sellado. De las diez a las once de la mañana se oirán pujas y renjas verbales.

Será postura admisible la que cubra el total del avalúo, siempre que el postor acredite, con el recibo correspondiente, haber depositado en este Despacho el diez por ciento (10%) del valor de la perla o las perlas por las cuales hace propuestas.

La adjudicación se hará provisionalmente, pues este remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Para determinar el peso se ha usado el sistema métrico decimal.

Panamá, Julio 6 de 1922.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección.

50 vs. 2.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se tragan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

FOSERO A. MORALES

EDICTOS

AVISO

Señor Alcalde del Distrito de Chepigana.

Presente.

El suscrito Ramón Góez, comparezco ante usted a fin de hacer de acuerdo con el artículo 34 del Código de Minas, la manifestación del hallazgo de una mina de oro de aluvión, situa-

da dentro de los límites de este Distrito, en el río Sabalo, tributario del río Sábalo en la parte denominada Tuculí.

La pertenencia que quiero se me conceda se denominará «La Sulza» al mismo nombre que la lluevado, y puede precisarse así: comienza en un punto situado a ocho kilómetros del lugar donde el río Sabalo desemboca con el río Balsas (aguas arriba) y se miden cuatro kilómetros a lo largo (aguas arriba) y del centro del río un kilómetro de cada lado.

Acompaño de acuerdo con el mismo artículo citado una muestra del mineral.

Para llenar todas las formalidades que dicho artículo exige manifiesto que es mina en cerro conocido.

Esta mina fue denunciada por los señores Henry Bizott, Francisco Alvarado A., Henry Stipp y José Díez en 1921.

Chepigana, Mayo 27 de 1922.

RAMÓN GÓEZ.

3 vs 1

AVISO

El suscrito, Gobernador de Veraguas, para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

Señor Gobernador de la Provincia en el Ramo de Tierras,

Presente.

En uso de poder especial que acompaño, solicito de usted se sirva conceder título de propiedad grabado a los señores Inés y Felicitana Castro, Eduardo, Serafín y Bernardo González y Remigio Agüero, vecinos de este Distrito, mayores de edad, un lote de terreno de treinta y cuatro hectáreas con cinco mil setecientos cuarenticinco metros cuadrados de extensión superficial, ubicado en el campo de La Lega de esta jurisdicción, dentro de los siguientes límites: Norte, río Martín Grande y camino que conduce de Santiago a La Lega; Sur, terreno del señor Leopoldo Fábrega y Remigio Góez; Este, el camino de Santiago a Montijo; y Oeste, terreno de Remigio Góez.

Este terreno contiene rastros, huertas y las casas de habitación de mis poderdantes.

Compruebo con la documentación adjunta la adjudicación de este terreno y el carácter de agraciados con la adjudicación gratuita que las asiste a los interesados.

Acompaño el plano levantado por el agrimensor E. E. Fábrega.

Santiago, Marzo 30 de 1922.

Ingeniero de L. Valdez.

Santiago, Abril 4 de 1922.

El Gobernador,

José M. Goytia.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a Cephas Bizcaino, mayor de edad, y prólogo, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, comparezca en este Despacho a estar a derecho en el auto de enjuiciamiento dictado por este Despacho, de fecha siete de Julio del presente año contra él, Cephas Bizcaino, por los delitos de hurto y abuso de confianza, y en el cual se ha decretado su comparecencia y prisión, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra; perderá el derecho de exoneración bajo fianza, si éste procediere, y la causa seguirá sin su intervención.

Por tanto, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del roo so pena de ser juzgado como encubridor del delito que se persigue, si sabiendo en lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y requiriese a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

En tal virtud, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, hoy ocho de Julio de mil novecientos veintidós, y un ejemplar se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs.—1.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Charles Ellsworth Swartz para que comparezca dentro del término de treinta (30) días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra sigue Mildred R. Seymour Swartz, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintidós de Julio de mil novecientos veintidós.

El Juez,

C. L. SEGUNDO.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 5º del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a la señora Melora Rowe para que, dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, se presente por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo William Clark McIntyre.

Panamá, Febrero 22 de 1921.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chantek.

6 vs.—5.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza, para que comparezca en este Despacho, a Guernando Escobar, natural de Colombia y que fué últimamente vecino del Corregimiento de Boca de Cope, Distrito de Cusugama, Darién, para que dentro del término de treinta días, se presente a ser oído en el juicio que se le sigue por el delito de homicidio; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará justicia y de lo contrario entrará los permisos que haya lugar según la ley. No hay dilación conocida.

Recuérdase a las autoridades del orden administrativo y judicial, y a los panameños en general, con las excepciones de ley, el deber en que están de denunciar el lugar donde se encuentre el sindicado, so pena de incurrir en las responsabilidades legales.

Por lo tanto se fija el presente edicto en el lugar público de la Secretaría hoy tres de Julio de mil novecientos veintidós, y un ejemplar se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Severo Rivera se encuentra depositada una vaca negra manchada de blanco por la barriga, marcada a fuego sobre el lado izquierdo en el anca y en el lomo R, y a sangre. Es la cual ha sido denunciada en este Despacho por el señor Beronero Municipal como bien vacante porque hace más de dos años que dicho animal se encuentra pastando en Cajalises, sin tener dueño conocido.

En consecuencia, se fija el presente aviso para que todo el que se crea con derecho al referido animal pueda concurrir a hacerlo valer en el término de treinta días, de lo contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Capira, Junio 7 de 1922.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA.

El Secretario,

Angel M. Alvarado.

30 vs.—2.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Narciso Baslo se encuentra depositada una yegua colorada, panda, de regular tamaño, con un lucero y una faja blanca en la cara y marcada a fuego —22— que fue denunciada en esta Alcaldía el día 12 del presente mes por el señor Maximiliano Herrera, por estar vagando por el área de la población sin tener dueño conocido.

Por dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se cita a todo el que se crea con derecho al aludido animal que se presente a hacerlo valer en el término de treinta días a partir de la fecha del presente aviso, que para los efectos legales se fija en lugares públicos del Distrito y se publica en la GACETA OFICIAL.

Capira, Junio 15 de 1922.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA.

El Secretario,

Angel M. Alvarado.

30 vs.—8

EDICTO EMPLAZATORIO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fermín Ríos, vecino de este Distrito, residente en el Barrio del Mañana, se encuentra depositada una yegua colorada sin dueño conocido y marcada a fuego en la paleta izquierda así: P.

El semoviente en mención ha sido presentado a este Despacho por el mismo depositario como bien sin dueño conocido, responsable de daños causados en sembradas.

Se emplaza al dueño o encargado para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos comprobando ser el dueño, y si no se procederá al avalúo del animal por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Boquerón, Junio 7 de 1922.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs.—6

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Pérez, vecino de este Distrito y residente en Cerro Colorado, se encuentra depositada por orden de esta autoridad una yegua baya oscura sin dueño conocido y marcada a fuego en la paleta izquierda así: P.

El expresado animal ha sido presentado ante este Despacho por el mismo depositario, como bien sin dueño conocido.

Se emplaza al que se crea dueño o encargado para que dentro del término de treinta días se presente a hacer valer sus derechos, y si no se procederá al avalúo del referido animal por peritos y a la venta en almoneda pública como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs. 6

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositada una yegua de color moro marcada a fuego así: J.

El animal mencionado ha sido presentado ante este Despacho por el mismo depositario como bien sin dueño conocido.

Por tanto se emplaza al que se crea dueño o interesado para que dentro del término de treinta días hábiles se presente a hacer valer sus derechos y si así no lo hiciera se procederá al avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs. 5

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis E. Fabrega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla de color amarillo claro, marcada a fuego así: (—D—) en la pulpa de la pata izquierda, teniendo como señales particulares y adquiridas después del depósito: un cacho menos, motivado por un accidente y despuentada ambas orejas a consecuencia de una morriña.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por no tener dueño conocido.

Por tanto y para los efectos de que trata el artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL con advertencia de que, si dentro del término fijado por la disposición en cita, no se presentaren reclamos sobre la propiedad del animal, por algún interesado, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Junio 7 de 1922.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé,

HACE SABER:

Que en el poder del señor Pacífico Castañón, se encuentra depositado un novillo de segunda tasa color aravá curato, faldi-blanco, marcado a fuego con cuatro breques así: En la anca izquierda (R. A.) en el anca izquierda (A. N.) en el anca derecha (A. R.) y en la paleta del mismo lado así (X) sin señal de sangre, cuyo semoviente ha sido denunciado a este Despacho por el señor Teófilo Pineda como bien vacante y sin dueño conocido, el cual se encontraba pastando en las sabanas del (Veladero) de esta jurisdicción desde hace varios meses.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días para que en dicho término hagan valer sus derechos los que se creyeren con derecho al semoviente en mención, pasado los cuales será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Síquese copia y envíese al señor Gobernador de la Provincia, para que por su conducto sea enviado a la GACETA OFICIAL, para su publicación.

Tolé, Mayo 18 de 1922.

El Alcalde,

ANTONIO ROSAS.

El Secretario,

E. M. Antinori.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en poder del señor Roberto Zapata hijo, se halla depositado un caballo color moro sucio, marcado a fuego en la paleta y pulpa izquierda figurando una H, y C, S, el que por no tener dueño conocido y vagar por propiedades ajenas hace mucho tiempo, denuncia como bien vacante, para que el suscrito Jefe de Policía, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, emplaze a sus legítimos dueños por el término de treinta (30) días para que hagan valer sus derechos, pasados los cuales será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Expídase copia de este aviso y envíese a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Lajas, Mayo 18 de 1922.

El Alcalde,

F. MARCUCCI.

El Secretario,

J. Efraín Sanjurjo.

30 vs.—15

AVISO

Se pone en conocimiento del público que desde la fecha ha sido depositado por esta Alcaldía y sin que hasta el presente se le conozca dueño conocido, un novillo color amarillo candellillo, cachibongo orejano, marcado a fuego en el anca izquierda y ajuja del mismo lado así: Z T.

De acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza a los dueños o interesados, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos, pasados los cuales, será avalúo y rematado en subasta pública.

Se fija el presente aviso en un lugar público de la Alcaldía por el término legal.

La Biesa, Mayo 27 de 1922.

El Alcalde,

JOSÉ J. ALVARADO.

30 vs.—17.